



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO	087583184001-2018- 00089 - 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ICBF/JOHANA MARÍA CANTILLO MARIMON C.C. 55.313.479. A FAVOR de las Menores: CARC
DEMANDADO	HAROLD ANTONIO RODRIGUEZ PUENTES C.C. 72.291.394.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 11 de mayo de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso en el cual se surtió el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, ONCE (11) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede, de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. Téngase por no descorridas por la parte actora, las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día (21) DE MAYO de 2021 A LAS 9:30 AM.
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la **conurrencia de los testigos**, a la audiencia programada para lo cual deben aportar los correos electrónicos de los mismos.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95)3437590 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles al interior del plenario.

5.1.2. Ordenar la recepción del interrogatorio de parte del señor HAROLD ANTONIO RODRIGUEZ FUENTES.

PARA LA PARTE DEMANDADA:

5.1.3. Las documentales que obran al interior del proceso.

5.1.4. ORDENAR la recepción del interrogatorio de parte de la señora JOHANA MARIA CANTILLO MARIMON.

5.1.5. Correo Demandante: JOHANA CANTILLO MARIMON jcantillom@outlook.es

Correo apoderado del demandado Email: nivaldo.serrano@hotmail.com

5.1.6. REQUERIR al apoderado del demandado Dr. Nivaldo Serano Castro, SUMINISTRAR de manera URGENTE el correo de su poderdante señor HAROLD ANTONIO RODRIGUEZ PUENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 069 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Mbgj